



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA CELEBRADA EL DÍA
17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

SRS. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. MANUEL MARMOLEJO SETIÉN.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

D. MANUEL CHICÓN PORRAS. (PSOE).

VOCALES:

ENTES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES:

D. VICENTE CAMPOS GONZÁLEZ. (AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO).

ENTES LOCALES DE MÁS DE 20.000 HABITANTES:

D. PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO. (AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE).

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a. ASCENSIÓN NEVADO LÓPEZ DE ZUBIRÍA.

GERENTE:

D. SALVADOR PEREZ ZUMAQUERO.

NO ASISTEN SIN EXCUSAR LA INASISTENCIA:

D. JUAN CASSÁ LOMBARDÍA. (CIUDADANOS).

D. ANGEL LUIS GONZALEZ MUÑOZ. (AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA).

D. ANTONIO MORENO FERRER (AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA).

D. FRANCISCO GUERRERO CUADRADO (AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS).

D. JOSÉ GALLARDO GANDULLA. (AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA).





En Málaga siendo las once horas y siete minutos del día 17 de diciembre de 2019 se reúnen, en segunda convocatoria, en la Sala de Riogordo del Centro Cívico, Calle Pacífico 54, 29004 Málaga, los Señores arriba citados, miembros de este Consorcio, con el objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA del Consejo de Dirección, bajo la presidencia del Presidente y asistidos de mí la Secretaria-Interventora.

Comprobada la existencia del quórum legalmente exigido para que pueda constituirse el órgano, el Presidente declara abierta la Sesión, pasando a conocer los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Sin que se realicen objeciones al texto de la misma, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior de fecha 25 de noviembre de 2019.

2.- DACIÓN DE CUENTAS DECRETO DE PRESIDENCIA SOBRE PRÓRROGA PRESUPUESTO 2019-2020.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2020.

Visto el informe de Secretaría de fecha 4 de diciembre de 2019, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder a, la prórroga para el año 2020 del Presupuesto del Consorcio actualmente en vigor.

Visto el informe de Intervención de fecha 4 de diciembre de 2019, sobre la prórroga para el año 2020 del Presupuesto del Consorcio actualmente en vigor y las bajas de créditos improrrogables que proceden.





Visto que con fecha 4 de diciembre, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2019 al 2020, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 4 de diciembre de 2019, y que presenta el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2019		PRESUPUESTO PRORROGADO 2020		Variación Porcentual Presupuesto 2019 a 2020
		IMPORTE	%	IMPORTE	%	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	21.929.505,06 €	100,0000%	18.651.347,62 €	100,0000%	-14,95%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	18.651.347,62 €	85,0514%	18.651.347,62 €	100,0000%	0,00%
1	Gastos del Personal	16.670.154,56 €	76,0170%	16.670.154,56 €	89,3777%	0,00%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.861.964,09 €	8,4907%	1.861.964,09 €	9,9830%	0,00%
3	Gastos financieros	1.267,59 €	0,0058%	1.267,59 €	0,0068%	0,00%





4	Transferencias corrientes	117.961,38 €	0,5379%	117.961,38 €	0,6325%	0,00%
5	Fondo de contingencia	0,00 €	0,0000%	0,00 €	0,0000%	0,00%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	3.278.157,44 €	14,9486%	0,00 €	0,0000%	-100,00%
6	Inversiones reales	3.278.157,44 €	14,9486%	0,00 €	0,0000%	-100,00%
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,0000%	0,00 €	0,0000%	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,0000%	0,00 €	0,0000%	0,00%
8	Activos financieros	0,00 €	0,0000%	0,00 €	0,0000%	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,0000%	0,00 €	0,0000%	0,00%
TOTAL GASTOS		21.929.505,06 €	100,0000%	18.651.347,62 €	100,0000%	-14,95%

ESTADO DE
INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2019		PRESUPUESTO PRORROGADO 2020		Variación Porcentual Presupuesto 2019 vs 2020
		IMPORTE	%	IMPORTE	%	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	21.929.505,06 €	100,0000%	18.651.347,62 €	100,0000%	-14,95%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	21.929.505,06 €	100,0000%	18.651.347,62 €	100,0000%	-14,95%
1	Impuestos directos	0,00 €	0,0000%	0,00 €	0,0000%	0,00%
2	Impuestos indirectos	0,00 €	0,0000%	0,00 €	0,0000%	0,00%





3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.678.343,96 €	16,7735%	400.186,52 €	2,1456%	-89,12%
4	Transferencias corrientes	18.241.161,10 €	83,1809%	18.241.161,10 €	97,8008%	0,00%
5	Ingresos patrimoniales	10.000,00 €	0,0456%	10.000,00 €	0,0536%	0,00%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	0,0000%	0,00 €	0,0000%	0,00%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,0000%	0,00 €	0,0000%	0,00%
7	Transferencia de capital	0,00 €	0,0000%	0,00 €	0,0000%	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,0000%	0,00 €	0,0000%	0,00%
8	Activos financieros	0,00 €	0,0000%	0,00 €	0,0000%	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,0000%	0,00 €	0,0000%	0,00%
TOTAL INGRESOS		21.929.505,06 €	100,0000%	18.651.347,62 €	100,0000%	-14,95%

SEGUNDO. DAR CUENTA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA JUNTA GENERAL EN LA PRÓXIMA SESIÓN QUE CELEBRE. "

3.- DICTÁMEN MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL CPBMA.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción:

"MOCIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CPB DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2020.

Formado el Presupuesto General del Consorcio correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo





18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los arts. 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de la entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueda reconocer la Entidad, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio económico.

Resultando que en su virtud, el Presupuesto General de este Consorcio está integrado únicamente por el Presupuesto del Consorcio.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General, contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Presupuesto del Consorcio se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.





Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 y en la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Habiéndose considerando para su confección la Ley, 6/2018 de 3 de julio, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2018, y el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, al no haber sido aprobada aún la LGPE para el ejercicio 2020, deberá tenerse en cuenta que, el presupuesto podría ser susceptible de cambios a lo largo del ejercicio, por la próxima aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes superan a los gastos de igual naturaleza.

Considerando que se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que se ha emitido Informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto General debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde a la Junta por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 15.b)1 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Considerando que el acuerdo debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2.

Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Considerando que la aprobación definitiva debe realizarse, por la Junta del Consorcio por mayoría simple.

El presupuesto para el ejercicio 2020 que se propone para su aprobación se presenta en equilibrio por un importe total de 22.785.734,26 euros.

Considerando que, ante la imposibilidad motivada que hubo de poder cumplimentar, antes del 31 de diciembre del ejercicio 2019 la totalidad de los trámites legalmente establecidos para que el Presupuesto General 2020 entrase en vigor el 1 de enero de 2020 se aprobó por Decreto de Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga Nº. 2019-0394 de 05/12/2019 la prórroga del Presupuesto correspondiente al ejercicio anterior 2019 al ejercicio 2020.

Considerando lo establecido en el art. 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de





presupuestos, que establece, "El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en el incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos".

A la vista de todo lo anteriormente expuesto **SE PROPONE AL CONSEJO DE DIRECCIÓN** la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2020, que contiene los estados de gastos por el importe total de 22.785.734,26 euros, el estado de ingresos por un importe total de 22.785.734,26 euros y las Bases de Ejecución del Presupuesto y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Resumen por Capítulos					
INGRESOS			GASTOS		
DESCRIPCIÓN	IMPORTE en euros	Porcentaje presupuestado	DESCRIPCIÓN	IMPORTE en euros	Porcentaje presupuestado
I IMPUESTOS DIRECTOS			I GASTOS DE PERSONAL	17.122.815,40	75,15%
II IMPUESTOS INDIRECTOS			II COMPRA BIENES C. Y SERVICIOS	2.265.532,45	9,94%
III T. Y OTROS INGRESOS	3.772.992,76	16,56%	III GASTOS FINANCIEROS	1.267,59	0,01%
IV TRANSF. CORRIENTES	19.002.741,50	83,40%	IV TRANSF. CORRIENTES	117.961,38	0,52%
V INGR. PATRIMONIALES	10.000,00	0,04%	V FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		
Operaciones corrientes	22.785.734,26	100,00%	Operaciones Corrientes	19.507.576,82	85,61%





VI ENAJENACIÓN INV. REALES			VI INVERSIONES REALES	3.278.157,44	14,39%
VII TRANSF. DE CAPITAL			VII TRANSFERENCIA S DE CAPITAL		
Operaciones de capital	0,00		Operaciones de capital	3.278.157,44	14,39%
VIII ACTIVOS FINANCIEROS			VIII ACTIVOS FINANCIEROS		
IX PASIVOS FINANCIEROS			IX PASIVOS FINANCIEROS		
Operaciones Financieras	0,00	0,00%	Operaciones Financieras	0,00	0,00%
TOTAL INGRESOS	22.785.734,2 6	100%	TOTAL GASTOS	22.785.734,2 6	100%

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal recogida en dicho presupuesto con el siguiente resumen:

ANEXO 1.- PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
SECRETARIA INTERVENTORA	1	FUNCIONARIO/A	A1-28
OFICIAL DE ZONA	1	FUNCIONARIO/A	A2-26
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	A2-24
SARGENTO	7	FUNCIONARIO/A	C1-20
CABO	8	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO CONDUCTOR	19	FUNCIONARIO/A	C2-17
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	238	FUNCIONARIO/A	C2-16
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	3	FUNCIONARIO/A	C2-18





BOMBERO/A MECANICO/A	2	FUNCIONARIO/A	C2-16
TECNICO/A ADMON. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18
AUX. ADMINISTRATIVO/ A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16
TOTAL	289		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
GERENTE	1	DIRECTIVO	A-26
ADMINISTRATIVO/A	1	LABORAL	C1-18
BOMBERO CONDUCTOR	4	LABORAL	C2-17
TOTAL	6		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO
ASESOR/A	0	EVENTUAL
TOTALES	0	

ANEXO 2.- PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	45	FUNCIONARIO/A	C2-16
TOTAL	45		
TOTALES	340		

TERCERO.- Que los Presupuestos junto con la plantilla del personal así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles,





previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

CUARTO.- Que el presente acuerdo sea considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

No obstante, la Junta General acordará lo más conveniente a los intereses del Consorcio.”

El Presidente da lectura al resumen de la moción y comenta que el capítulo uno de gastos relativo al personal, constituye casi el 80% del presupuesto de gastos, que el capítulo dos recoge el aumento de gasto de parte del ejercicio 2019 que no se ha podido ejecutar en su totalidad en este mismo, y el capítulo seis relativo a las aportaciones de Unespa.

En cuanto a los ingresos, comenta el aumento en un 2,57% en el capítulo tres relativo a las tasas, y el capítulo cuatro que contiene las aportaciones.

Toma la palabra D. Manuel Chicón quien informa que en este punto se va a manifestar en la Junta General.

Sometida a votación la moción esta se aprueba por mayoría simple y la abstención del representante del partido socialista.

4.- DICTÁMEN MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS APORTACIONES EJERCICIO 2020 DE LOS ENTES CONSORCIADOS.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción:

“MOCIÓN SOBRE APORTACIONES DE LOS ENTES CONSORCIADOS PARA EL EJERCICIO 2020.

El artículo 42 de los Estatutos del Consorcio regula la forma en la que deben distribuirse las aportaciones ordinarias entre los entes consorciados.

La parte del presupuesto del ejercicio 2020 que debe financiarse con las aportaciones ordinarias asciende a 18.554.739,53 euros, la aportación ordinaria de los entes municipales sería de 9.394.334,82 euros, la aportación ordinaria de la Diputación Provincial de Málaga asciende a 9.160.404,71 euros.

El resto de las aportaciones de los entes municipales van referidas a:

- a) *Aportación extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Estepona por importe de*





301.226,14 euros, relativa al complemento Personal transitorio establecido conforme al Acuerdo de Integración firmado en junio de 2016.

- b) Aportación extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Estepona a este Consorcio por importe de 15.852,97 euros referida a las Prestaciones sociales establecidas conforme al Acuerdo de Integración firmado en junio de 2016.

El resto de las aportaciones correspondientes a Diputación Provincial de Málaga se refieren a:

a) Aportación extraordinaria relativa al complemento del Personal integrado de Diputación establecido conforme Acuerdo de Integración de junio de 2009, por importe de 85.738,74 euros.

b) Aportación extraordinaria referida a las Prestaciones sociales del Personal integrado de Diputación establecido conforme Acuerdo de Integración de junio de 2009, por importe de 45.184,12 euros.

Las aportaciones de los entes municipales de hasta 5.000 habitantes que ascienden a 956.936,78 euros serán asumidas por la Diputación Provincial de Málaga.

A la vista de lo expuesto, se propone al Consejo de Dirección la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los importes desglosados de las aportaciones de los entes consorciados para el presupuesto del ejercicio 2020, que figuran en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTOS	HABITANTES	APORTACIONES
ALAMEDA	5.366	35.898,43
ALCAUCÍN	2.239	19.349,76
ALFARNATE	1.105	8.785,90
ALFARNATEJO	394	3.425,26





ALGARROBO	6.367	58.597,55
ALGATOCÍN	778	5.782,25
ALHAURÍN DE LA TORRE	39.911	642.115,55
ALHAURÍN EL GRANDE AYUNTAMIENTO	24.123	428.999,07
ALMÁCHAR	1.802	12.071,43
ALMARGEN	1.984	14.489,02
ALMOGÍA	3.770	32.557,26
ÁLORA	12.951	131.193,89
ALOZAINA	2.015	14.612,88
ALPANDEIRE	252	3.086,15
ANTEQUERA	41.154	792.457,36
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	3.288	23.877,77
ÁRCHEZ	391	3.502,02
ARCHIDONA	8.288	77.105,74
ARDALES	2.493	19.884,23
ARENAS	1.177	8.493,93
ARRIATE	4.147	26.151,80
ATAJATE	169	1.828,54
BENADALID	225	2.509,16
BENAHAVÍS	7.989	89.504,14
BENALaurÍA	443	3.863,65
BENAMARGOSA	1.496	9.992,08
BENAMOCARRA	2.999	18.832,15
BENAOJÁN	1.488	11.002,09
BENARRABÁ	458	4.310,60





EL BORGE	933	6.801,89
EL BURGO	1.823	16.146,85
CAMPILLOS	8.517	74.840,80
CANILLAS DE ACEITUNO	1.620	12.709,47
CANILLAS DE ALBAIDA	732	6.201,69
CAÑETE LA REAL	1.691	17.249,21
CARRATRACA	748	5.634,53
CARTAJIMA	247	2.624,49
CÁRTAMA	25.758	442.801,63
CASABERMEJA	3.507	26.599,76
CASARABONELA	2.510	20.125,45
CASARES	6.121	72.341,81
COÍN	21.716	402.794,60
COLMENAR	3.392	23.440,38
COMARES	1.323	8.580,00
CÓMPETA	3.745	26.119,01
CORTES DE LA FRONTERA	3.181	27.392,15
CUEVAS BAJAS	1.392	9.867,84
CUEVAS DEL BECERRO	1.595	11.540,39
CUEVAS DE SAN MARCOS	3.671	24.886,33
CÚTAR	614	4.596,55
ESTEPONA	67.012	1.324.678,22
FARAJÁN	248	2.540,41
FRIGILIANA	3.086	26.294,19
FUENTE DE PIEDRA	2.554	20.558,60





GAUCÍN	1.573	14.384,31
GENALGUACIL	393	4.156,21
GUARO	2.182	16.023,86
HUMILLADERO	3.310	22.447,32
IGUALEJA	762	6.889,91
ISTÁN	1.458	14.226,70
IZNATE	863	6.207,29
JIMERA DE LÍBAR	376	3.983,57
JUBRIQUE	559	5.638,80
JÚZCAR	225	2.771,50
MACHARAVIAYA	442	2.994,93
MANILVA	14.977	190.225,80
MOCLINEJO	1.230	7.978,22
MOLLINA	5.020	36.178,97
MONDA	2.523	20.492,88
MONTEJAQUE	970	8.808,77
NERJA	21.061	414.005,71
OJÉN	3.568	29.346,54
PARAUTA	253	3.455,14
PERIANA	3.068	23.535,71
PIZARRA	9.118	69.215,05
PUJERRA	294	2.913,94
RINCÓN DE LA VICTORIA	46.093	833.673,89
RIOGORDO	2.701	18.496,83
RONDA	33.978	630.646,12
MONTECORTO	585	5.810,03





SERRATO	477	4.260,42
SALARES	174	1.823,57
SAYALONGA	1.658	10.633,98
SEDELLA	606	5.371,18
SIERRA DE YEGUAS	3.356	24.768,35
TEBA	3.818	30.512,05
TOLOX	2.083	17.720,71
TORROX	16.465	203.284,47
TOTALÁN	715	4.678,88
VALLE DE ABALAJIS	2.568	16.769,40
VELEZ MÁLAGA	80.817	1.452.544,97
VILLANUEVA DEL ROSARIO	3.373	23.247,30
VILLANUEVA DEL TRABUCO	5.300	34.294,27
VILLANUEVA DE TAPIA	1.490	10.870,71
VIÑUELA	2.020	14.863,25
YUNQUERA	2.880	22.537,40
TOTAL APORTACIONES ORDINARIAS AYUNTAMIENTOS		9.394.334,82
DIPUTACIÓN APORTACIÓN ORDINARIA		9.160.404,71
TOTAL APORTACIONES ORDINARIAS		18.554.739,53
ESTEPONA, APORTACIÓN EXTRAORDINARIA, COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO		301.226,14
ESTEPONA, APORTACIÓN EXTRAORDINARIA, PRESTACIONES SOCIALES PERSONAL		15.852,97





DIPUTACIÓN APORTACIÓN EXTRAORDINARIA, COMPLEMENTO PERSONAL COÍN	85.738,74
DIPUTACIÓN APORTACIÓN EXTRAORDINARIA, OTRAS PRESTACIONES SOCIALES COÍN	45.184,12
TOTAL APORTACIONES EXTRAORDINARIAS	448.001,97
<u>TOTAL APORTACIONES</u>	<u>19.002.741,50</u>

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Entes consorciados afectados para su conocimiento y efectos.

No obstante, la Junta General acordará lo más conveniente para el Consorcio.”

El Presidente da lectura al resumen de la moción y comenta que la Diputación ha asumido el coste de las aportaciones de los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuya cuantía asciende a 956.000 euros, y que la variación en mayor o menor medida depende de la aplicación del índice ponderado.

Sometida a votación la moción esta se aprueba por mayoría simple y la abstención del representante del partido socialista.

5.- DICTÁMEN MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción:

“Moción de la Presidencia del Consorcio relativa a la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Contribución Especial por ampliación y mejora del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento.

Vista la modificación del artículo 31. Base imponible, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales en los siguientes términos:



“1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por ciento del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.”

Visto que la actual Ordenanza fiscal reguladora de la Contribución Especial por ampliación y mejora del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento, del Consorcio contiene como porcentaje máximo el anterior del 85 por ciento.

Visto que se hace necesario modificar dicho porcentaje,

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Contribución Especial por ampliación y mejora del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento que fue emitido en fecha 2 de diciembre.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Contribución Especial por ampliación y mejora del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento,

Visto que se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora elaborado por la Gerencia del Consorcio.

Visto que conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según el Dictamen favorable del Consejo de Dirección del Consorcio, la Junta General,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Contribución Especial por ampliación y mejora del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 4. 1. La base imponible de la Contribución Especial será el 90 por ciento del coste de la ampliación (...).





SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en la sede electrónica de este Consorcio y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

El Presidente da lectura a la moción.

Sometida a votación la moción esta se aprueba por mayoría simple y la abstención del representante del partido socialista.

6.- DICTÁMEN MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CPBMALAGA.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente moción:

"MOCION DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CPBMA.

Visto que con fecha siete de abril de 2008 fueron aprobados los Estatutos del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Málaga constituido al objeto de prestar el servicio a los municipios integrantes del mismo,

Vista la necesidad de adaptar los estatutos del Consorcio a la regulación contenida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Visto que se considera necesario proceder a la modificación de los Estatutos en concreto en lo relativo a las vinculaciones de personal recogidas en el artículo 30, por ser necesario y urgente la aprobación de la oferta de empleo público y consiguientes convocatorias de plazas para dar estabilidad al empleo en el Consorcio así como la incorporación de nuevo personal,





Vista igualmente la necesidad de recoger en los estatutos del Consorcio la aportación económica de la Diputación al Consorcio en relación con los municipios de menos de veinte mil habitantes,

Visto lo expuesto, y conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta General la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen el Consorcio *para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Málaga*, en los términos contenidos en el Anexo a esta moción.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en la sede electrónica del Consorcio, y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* a efectos de presentación de alegaciones por los interesados.”

El Presidente da lectura a la moción y puntualiza que la modificación más importante es la del artículo 30 de los Estatutos relativa a las vinculaciones y cuya modificación deja vía libre para convocar las plazas.

Da lectura a la modificación del artículo 39 y 42 y a la disposición transitoria relativa a la aportación de la Diputación.

Toma la palabra el Sr. Chicón, y aclara que su grupo va a votar a favor pero quiere que conste en acta varias cuestiones, en primer lugar que el inicio de la solución de la convocatoria de las plazas es una cuestión que ellos vienen demandando desde el año 2014.

Que consideran cuestiones no tan apropiadas el hecho de que la Diputación no sea coherente en asumir las aportaciones de los municipios de menos de 20.000 habitantes y que también han echado en falta un calendario que marque límites temporales y de porcentaje en la asunción por la Diputación de esas cantidades, que no haya una progresividad.

No obstante son coherentes con el apoyo al personal del Consorcio y por eso van a votar a favor.

El Presidente agradece y manifiesta que la solución para estabilizar al personal, es un tema político y no debe debatirse aquí si no en la Diputación. Y que la tendencia es a ir asumiendo la aportación de los municipios de menos de 20.000 habitantes en su totalidad.

También es posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía aporte algún porcentaje como ocurre en otras comunidades autónomas.





El Sr. Chicón reitera que se habla de hipótesis y que si en la disposición se recogiera que se va a hacer en un plazo por ejemplo de dos años ellos están de acuerdo. Los de menos de 5.000 se consiguió porque todos los partidos se unieron y el partido popular se quedó en minoría.

El Presidente aclara que hay que tener cuidado con la exigencia a la Diputación porque por ley, la Diputación no tiene porqué aportar nada para los municipios de más de 20.000 habitantes a lo que el Sr. Chicón responde que eso es una decisión política.

Les parece bien que los estatutos se adapten al cumplimiento de la norma pero consideran necesario un calendario. Además si algún municipio de población entre 5.000 a 10.000 habitantes presentara un contencioso contra la Diputación lo ganaría.

Sometida a votación la moción esta se aprueba por unanimidad.

7. DACIÓN DE CUENTAS DECRETO DE PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 4-2019.

El Consejo de Dirección tuvo conocimiento de la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de noviembre de 2019 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Presidencia, el informe de Intervención de fecha 20 de noviembre, el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y el Informe emitido por la Intervención General de la Excm. Diputación Provincial de Málaga en sentido favorable en los términos del artículo octavo de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2019, en cuanto a que se ha verificado a priori el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2019, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto que Afectan a Altas y Bajas de Crédito de Personal de acuerdo al siguiente detalle¹:

1 La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que





Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Cód. op.	Aplicación		Descripción	Céditos iniciales	Transferenci as de crédito positvas	Transferenci as de crédito negativas	créditos finales
	Progr	Económic a					
040	136	151	GRATIFICACION ES	569.817,25	615.212,03		1.185.029,2 8
041	231	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	4.815.107,7 1		615.212,03	4.199.895,6 8
TOTAL				5.384.924,9 6	615.212,03	615.212,03	5.384.924,9 6

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3. ° JUSTIFICACIÓN

El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga cuenta a día de hoy con un problema de carencias estructurales en una plantilla dedicada al servicio de emergencias, cuya operatividad no puede ponerse en riesgo y se debe garantizar en todo momento el 100% de la operatividad del servicio para la ciudadanía.

En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2019 se contempla en el capítulo 1 de gastos de personal 45 nuevas plazas de personal operativo que aún no han sido cubiertas, igualmente el presupuesto incluye en este capítulo 25 vacantes motivadas por sucesivos ceses, bajas y jubilaciones en el personal del Consorcio, que aún a día de hoy siguen en esa misma condición de vacante.

se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.





Desde la constitución del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga todos los trabajadores que lo integran lo hacen con nombramientos de funcionarios interinos. Básicamente los funcionarios de carrera que existen en la actualidad en el Consorcio de Bomberos son los que proceden de las integraciones de los servicios de extinción de incendios de Diputación el 1 de julio de 2009 y del Ayuntamiento de Estepona, el 1 de junio de 2016. Cuenta entre su personal con una funcionaria con habilitación nacional.

Al día de hoy de los 270 empleados del CPB de Málaga, 226 son funcionarios interinos lo que representa un 83,7% sobre el total. Según los datos consultados, esta cantidad viene a suponer aproximadamente el 50% de los funcionarios interinos del total de los servicios de prevención y extinción de incendios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Consorcio trabaja intensamente desde que comenzó su mandato en promover, tanto en instancias superiores como en el Parlamento Andaluz, iniciativas de carácter legal para contemplar la especial circunstancia del Cpb de Málaga habida cuenta de lo expuesto en la actual Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Considerando todo lo anterior la evolución del importe de las gratificaciones por servicios extraordinarios que vienen a paliar las carencias estructurales ha sufrido un incremento progresivo.

Considerar igualmente la modificación de crédito 2/2019 aprobada en el ejercicio corriente y que ha afectado a los créditos iniciales del capítulo 1 de gasto de personal.

Visto todo lo anterior y considerando que, el importe de las gratificaciones se conocen por vencido, se hace necesario para poder atender las que se han devengado en los meses de septiembre, octubre y las que están por devengar en el mes de noviembre, todas ellas del año corriente, llevar a cabo esta transferencia.

SEGUNDO. Dar cuenta a la Junta General del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto





CONSORCIO
PROVINCIAL DE | M Á L A G A
BOMBEROS

2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

El Presidente aclara que esta modificación se ha realizado para pagar gratificaciones pendientes y que ya se está al día, así como que ya se ha pagado la extra como compromiso de Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga levantó la sesión siendo las 11 horas 30 minutos extendiéndose la presente acta de la que yo como Secretaria-Interventora Doy Fe.

EL PRESIDENTE DEL CPBMA
Fdo.: Manuel Marmolejo Setién.

